

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"



GOBIERNO DE EL SALVADOR

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI-MTPS-0082-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:

A LA SEÑORA

en su calidad

de solicitante de información, la resolución de las ocho horas con treinta minutos del veintiuno de octubre del año dos mil veinte, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del veintiuno de octubre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha uno de octubre del año dos mil veinte, interpuesta en esta oficina, a través del correo electrónico de esta Institución, por la señora quien requiere se le proporcione lo siguiente:

"Favor entregar la información desglosada para hombres en los rangos de edad (15-24 años; 25-59 años; 60 años a más) y mujeres en los rangos de edad (15-24 años; 25-59 años; 60 años a más) para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Favor entregar la información de los numerales 1 - 6 organizada como se muestra en el archivo Excel que adjunto en este mismo correo. 1- No. De Retornados inscritos en programas de reinserción del MTPS; 2- No. De Retornados inscritos por programas de reinserción; 3- No. De Retornados graduados de programas de reinserción del MTPS; 4- No. De Retornados graduados por programas de reinserción; 5- No. De Retornados graduados de programas que obtuvieron empleo o iniciaron emprendimiento; 6- No. De Retornados graduados de programas que obtuvieron empleo o iniciaron emprendimiento por programa Adicionalmente; 7- Nombre de los programas o proyectos que ofrece el MTPS a la población migrante retornada para su reinserción (programas de emprendimiento, de empleo, formación técnica, certificación laboral, atención psicológica o psicosocial u otros); 8- Para cada programa listado en numeral 7 detallar cuál es la población objetivo (sexo, edad, nivel educativo, área geográfica, etc.); 9- Para cada programa listado en numeral 7 detallar fecha de inicio del programa y si está vigente aún (si no está vigente



especificar fecha de finalización); 10- Para cada programa listado en numeral 7 detallar si se desarrolla en alianza o con apoyo de otra institución (nombre) y quien lo ejecuta; 11- Para cada programa listado en numeral 7 detallar si los programas han sido evaluados y qué tipo de evaluación se ha hecho”.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del catorce de octubre del año dos mil veinte, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en la Unidad Administrativa correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de



Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: "(...) *En respuesta a solicitud de información bajo el número SI-MTPS-0082-2020, se adjunta informe a: Programa para Personas Retornadas desglosada para hombres en los rangos de edad (15-24 años; 25-59 años; 60 años a más) y mujeres en los rangos de edad (15-24 años; 25-59 años; 60 años a más) para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. (se adjunta información en formato digital)*"

- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Previsión Social y Empleo de conformidad a los registros de sus archivos, lo cual se adjunta en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información: a tal efecto el **artículo seis letras "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, "*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título*"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la señora

referente a "*Programa para Personas Retornadas desglosada para hombres en los rangos de edad (15-24 años; 25-59 años; 60 años a más) y mujeres en los rangos de edad (15-24 años; 25-59 años; 60 años a más) para los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020*"; de conformidad a información proporcionada por la Dirección





MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN  
SOCIAL

General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.  
**NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud  
extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública  
del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4  
planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico:  
oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las quince horas con diez  
minutos del día veintiuno de octubre de dos mil veinte.*



Notificador

